

PROVIDENCIA, 6 SEP 2013

EX.N° 1914 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

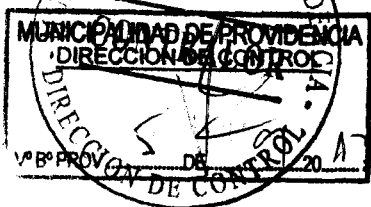
CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1444 de 18 de Julio de 2013, se llamó a propuesta pública para el “SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA FIESTA DIECIOCHERA PROVIDENCIA 2013”; número de adquisición 2460-271-LP13, Mercado Público.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 14 de Agosto de 2013.-

3.- El Memorándum N°19.629 de 22 de Agosto de 2013, del Administrador Municipal, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por doña María Filomena Sánchez Valdivia, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la propuesta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°93-2013 de 27 de Agosto de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°210 adoptado en la Sesión Ordinaria N°33 de 3 de Septiembre de 2013, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a doña **MARÍA FILOMENA SÁNCHEZ VALDIVIA**, RUT.N°5.573.556-5, la propuesta pública para el “SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA FIESTA DIECIOCHERA PROVIDENCIA 2013”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuesta a las Consultas y Aclaraciones, la oferta de la contratista, el Plan de Trabajo y Parrilla Artística ofrecidos, por los términos del contrato, por el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto Supremo N°250 de 24 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo de la Oficina de Eventos dependiente de la Dirección Gabinete Alcaldía.-

4.- El contrato será a suma alzada y se pagará sin reajuste de ningún tipo.-

4.1.- El valor neto del servicio contratado será de **\$128.500.000.-**, el que se pagará en un estado de pago por el 100% del valor total del contrato por el servicio prestado, para tal efecto se deberá presentar factura o boleta según corresponda, la que deberá ser debidamente aprobada por la Municipalidad de Providencia, con la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de los servicios requeridos. Si se hubiere aplicado multas, se deberá acompañar además, el comprobante de pago de ellas en Tesorería Municipal.-

4.2.- El servicio se prestará los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Septiembre de 2013.-

4.3.- Los plazos y horarios estipulados en la planificación de trabajos, del programa y/o parrilla artística que serán presentadas, deberán cumplir los plazos y horarios previamente establecidos, tal como se indique en el programa de trabajo del Anexo 4., lo que en ningún caso pueden sobrepasar los plazos y horarios máximos de ejecución indicado en las Bases Técnicas para cada parte del trabajo.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1914 / DE 2013.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la contratista que aumente, disminuya o modifique la parrilla artística licitada de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación.-

5.1.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado y /o a que disminuya hasta en un 30% el servicio respecto del valor base estipulado.-

Todos los aumentos que se encomienden deberán garantizarse con Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Seguro por un valor de \$500.000.-, la que deberá tener una vigencia igual o superior al plazo de la boleta de garantía base.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Oficina de Eventos, de aplicar multas a la contratista en caso de que esta no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley, tales como, atrasos en la entrega y mala calidad del servicio prestado. El monto de la multa será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la falta, desde un monto mínimo de 1 UTM pudiendo llegar hasta 50 UTM por cada falta, debiendo la contratista pagar las multas en la Tesorería Municipal previo a la presentación de la factura correspondiente.-

7.- Será responsabilidad exclusiva de la contratista la correcta ejecución y calidad de los servicios especificados en las bases Administrativas y Bases Técnicas y demás antecedentes incluidos en el contrato, responsabilidad que se mantendrá durante la vigencia del contrato.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen, la contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato más dos meses.-

9.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato.-

10.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Respuestas a las Consultas y Aclaraciones y demás antecedentes de la propuesta, y a la oferta de la contratista. La contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.-

11.- El presente Decreto será notificado a la contratista por la Oficina de Eventos dependiente de la Dirección Gabinete Alcalde en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

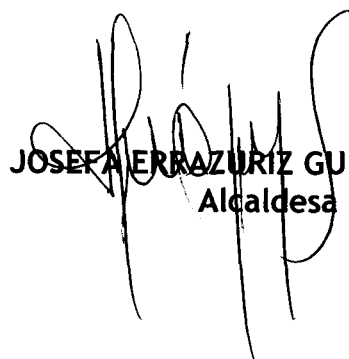
HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICO EX.N° 1914 / DE 2013.-

12.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.011.001.030
Subprograma: 03
Centro de Resultado: 13.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


LCA/MRMQ/IMYJ/java.-
Distribución

Interesado
Administración Municipal
Dirección Gabinete Alcaldía
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Decreto en Trámite N° 2223-1